

Al despacho del señor juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 14 de mayo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

1. SE REQUIERE a la parte demandante para que lleve a cabo la notificación personal del demandado PABLO ARTURO MUÑOZ SUAREZ, de conformidad con lo consagrado en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., así como el art. 8 del decreto 806 de 2020.

2. Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con estos requerimientos; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **19 de mayo de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **075**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM